

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 496/2010

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS NOTAS NACIONALES PRG-59, PRG-60 Y PRG-61 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA PERMITIR EL USO DE LAS BANDAS 10,7 - 11,7 GHz, 12,75 - 13,25 y 14,5 - 14,8 GHz POR SISTEMAS DEL SERVICIO FIJO SATELITAL ADEMÁS DEL USO ACTUAL.

Asunción, 13 de mayo de 2010

VISTO: La Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus Normas Reglamentarias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias aprobado por Resolución N° 1505/02 del 18.12.02 y las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 300/04 del 18.03.04, N° 1229/04 del 16.09.04, N° 1331/05 del 31.10.05, N° 1332/05 del 31.10.05, N° 1135/06 del 28.08.06, N° 332/08 del 03.04.08, N° 954/09 del 02.10.09, N° 34/10 del 13.01.10, N° 36/10 del 13.01.10, N° 38/10 del 13.01.10 y N° 93/10 del 11.02.10; el Interno GAR N° 16/2010 del 05.05.10.

CONSIDERANDO: Que, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente atribuye las bandas 10,7 - 11,7 GHz, 12,75 - 13,25 y 14,5 - 14,8 GHz a los servicios FIJO y FIJO POR SATELITE, a título primario, entre otras atribuciones.

Que, las Notas Nacionales PRG-59, PRG-60 y PRG-61 especifican que las bandas 10,7 - 11,7 GHz, 12,75 - 13,25 y 14,5 - 14,8 GHz están destinadas para el servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos, no contemplando a las estaciones del servicio fijo por satélite.

Que, estas bandas, o parte de ellas, coinciden con parte de la banda Ku satelital en la cual se hallan, dentro del territorio nacional, estaciones satelitales en operación o en proceso de Autorización o Licencia.

Que, en el país, mediante la utilización de sistemas satelitales, se prestan diversos servicios de telecomunicaciones como el Servicio Digital Empresarial (SEDEM) o el Servicio de Transmisión Satelital de Señales de Televisión (STSST), entre otros.

Que, es necesario realizar algunas modificaciones al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de manera a permitir, además del uso actual, que en las bandas 10,7 - 11,7 GHz, 12,75 - 13,25 y 14,5 - 14,8 GHz también puedan funcionar estaciones del servicio FIJO POR SATELITE.

Que, la Gerencia de Radiocomunicaciones, por intermedio del Interno GAR N° 16/2010, propone la modificación de las Notas Nacionales PRG-59, PRG-60 y PRG-61 del PNAF, de manera que, además de estaciones del servicio FIJO, también se contemple el uso de las bandas 10,7 - 11,7 GHz, 12,75 - 13,25 y 14,5 - 14,8 GHz por estaciones del servicio FIJO POR SATELITE.

Que, el Directorio ha analizado la propuesta realizada por la Gerencia de Radiocomunicaciones y considerado la necesidad actual de modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del de de 2010, Acta N° /2010, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14135/96.

RESUELVE

- Art. 1° Modificar la Nota Nacional PRG-59 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando redactada según el siguiente texto:
“PRG - 59 Banda de 11 GHz. La banda de frecuencias de 10,7 a 11,7 GHz está destinada para servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos. La canalización a utilizar será la adoptada por CONATEL. También está destinada para el servicio fijo por satélite.”
- Art. 2° Modificar la Nota Nacional PRG-60 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando redactada según el siguiente texto:
“PRG - 60 Banda de 13 GHz. La banda de frecuencias de 12,75 a 13,25 GHz está destinada para servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos. La canalización a utilizar será la adoptada por CONATEL. También está destinada para el servicio fijo por satélite.”
- Art. 3° Modificar la Nota Nacional PRG-61 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando redactada según el siguiente texto:
“PRG - 61 La banda de frecuencias de 14,5 a 15,35 GHz, está destinada para servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos, y fijos o móviles de transporte de señal de televisión. La canalización a utilizar será la adoptada por CONATEL. La banda de frecuencias de 14,5 a 14,8 GHz también está destinada para el servicio fijo por satélite.”
- Art. 4° Encomendar a la Gerencia de Radiocomunicaciones a implementar la modificaciones introducidas por los artículos precedentes.
- Art. 5° Publicar en la Gaceta Oficial.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL